

LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MULTILocalIZACIÓN | CATALUNYA

OBJETIVO



El objetivo de esta ayuda es financiar proyectos de implantación en el extranjero para empresas catalanas, con el fin de aumentar el número de empresas con presencia internacional y consolidar a Cataluña como un territorio abierto al exterior.

Estas implantaciones pueden ser:

- Productivas (actividades industriales incluidas en ciertos códigos CCAE-2009).
- No productivas (servicios, comercial, logística o combinadas).

BENEFICIARIOS



- Sociedades limitadas o anónimas con establecimiento operativo en Cataluña.
- Que hayan facturado en los dos últimos ejercicios cerrados. Facturación mínima último ejercicio:
 - ≥ 500.000 € si el proyecto es no productivo.
 - $\geq 1.000.000$ € si es productivo.
- Con ratio de solvencia $\geq 1,2$ (Activo total / Pasivo total).
- Una misma empresa puede recibir máximo 2 ayudas para dos implantaciones distintas en la convocatoria.

Empresas excluidas:

- Empresas que actúen como holding (que controlen total o mayoritariamente otras sociedades).
- Empresas de producción primaria de productos de pesca y acuicultura.
- Empresas de transformación y comercialización de pesca y acuicultura si la ayuda depende del precio o cantidad adquirida/comercializada.
- Empresas de producción primaria agrícola.
- Empresas de transformación y comercialización agrícola si:
 - La ayuda depende del precio o cantidad adquirida/comercializada.
 - La ayuda debe repercutirse total o parcialmente a productores primarios.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
3/09/2025 hasta el 30/09/2025 (Concurrencia competitiva)	12 meses desde el inicio del proyecto
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
2 meses	N/A

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS



- Tipo de proyecto:
 - Implantación en el extranjero mediante creación o adquisición de:
 - Filial
 - Sucursal
 - Subsidiaria
 - Joint venture
 - Oficina de representación
 - Puede ser productiva (actividad industrial en códigos CCAE-2009 del Anexo 3) o no productiva (servicios, comercial, logística o combinadas).
- Participación mínima:
 - La empresa solicitante debe tener al menos el 10% del capital social de la entidad implantada.
 - La participación debe ser directa (no a través de holding ni persona física vinculada).
 - El importe de la ayuda se calculará proporcionalmente al porcentaje de participación.
- Ámbito geográfico: la implantación puede realizarse en cualquier país.

TIPO DE AYUDA



Tipo de ayuda:

- Subvención a fondo perdido (no reembolsable).
- Régimen de minimis (no superar 300.000 € en ayudas minimis acumuladas en los últimos 3 años).

Dotación y cuantías:

- **Intensidad:** hasta el 50% de los gastos subvencionables aceptados.
 - Excepción: el gasto de auditoría para justificar el proyecto se subvenciona al 100% (máx. 1.000 €).
- **Importe máximo por proyecto:** 80.000 €.
- **Importe mínimo:** no hay una cifra fija de gasto mínimo inicial, pero para no perder la ayuda se debe justificar al menos el 60% del gasto subvencionable aprobado.
- **Máximo de ayudas por empresa:** 2 por convocatoria (para dos implantaciones distintas).
- **Proyectos con otros accionistas:** si la implantación exterior está participada por terceros, la ayuda se ajusta proporcionalmente al porcentaje de participación de la empresa beneficiaria (excepto el gasto de auditoría, que sigue al 100%).
- **Desviación presupuestaria:** se admite un máximo del 10% entre el coste aprobado y el coste final justificado, sin reducir la ayuda siempre que se cumpla el objetivo.
- **Criterios para fijar cuantía final:** coste del proyecto, otros fondos recibidos, límites reglamentarios de ayudas de Estado, puntuación obtenida y disponibilidad presupuestaria.

Renovación total o parcial:

- Si existe revocación total o parcial en caso de:
 - No cumplir el objeto o el mínimo de gasto.
 - No presentar la justificación en plazo.
 - Incumplir obligaciones legales asociadas a la ayuda.

Garantías:

- No se exige garantía para cobrar el anticipo del 80%.
- Sí se exige cumplir con todos los requisitos administrativos y de justificación.
- La Administración puede revisar y pedir reintegro si detecta incumplimientos.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

PAGO DE LA AYUDA



Desembolso y forma de pago:

- 80% en anticipo una vez concedida la ayuda, sin necesidad de garantías.
- 20% restante tras la justificación final aprobada por ACCIÓ.
- El anticipo puede perderse si la empresa tiene otras ayudas de convocatorias anteriores sin justificar en plazo.

COSTES SUBVENCIONABLES



Costes subvencionables:

Relacionados directamente con la creación o adquisición de la implantación exterior y contratados a empresas no vinculadas:

- **Personal contratado:**
 - Personal de la empresa creada o adquirida en el extranjero que trabaje exclusivamente para esa implantación.
 - Incluye salario bruto y cotizaciones según el país
- **Alquiler de espacios:**
 - Nave, oficina, coworking, almacén o servicios de almacén compartido necesarios para la actividad.
 - No se cubre alquiler para actividades promocionales.
- **Asesoramiento externo:**
 - Servicios jurídicos, contables, fiscales o estratégicos.
 - Puede ser contratado por la empresa beneficiaria o por la implantada en el extranjero.
 - Factura y pago deben estar a nombre de la empresa correspondiente.
- **Auditoría para informe de justificación:**
 - Coste máximo subvencionable: 1.000 €, cubierto al 100%.

Condiciones para que el gasto sea subvencionables:

- Relación directa con la actividad de la implantación exterior.
- Factura y pago a nombre de la beneficiaria o de la empresa creada/adquirida.
- No vinculación entre proveedor y solicitante.
- Ejecución y pago dentro del plazo de ejecución (excepto auditoría, que puede ser posterior).
- Cuando se superen los límites de contrato menor según la Ley 9/2017, hay que presentar mínimo 3 ofertas.

Costes no subvencionables:

- Pagos en efectivo.
- Importes inferiores a 100 €.
- Gastos de viajes.
- Intereses bancarios, recargos y sanciones.
- Procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos recuperables y personales sobre la renta.
- Horas de personal dedicadas a tramitar ayudas para terceros.
- Gastos de transacciones financieras, comisiones y pérdidas de cambio.
- Gastos justificados con facturas fuera del periodo de ejecución (salvo auditoría).
- Costes de preparación del expediente de solicitud o gestión de la ayuda.
- Gastos de explotación ordinarios de la empresa.
- Operaciones entre empresas vinculadas (intra-grupo).

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM